

RESOLUCION N ^o AGN/67/RES/12 <u>ASUNTO:</u> Declaración de El Cairo para luchar contra el terrorismo	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1998 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Delincuencia violenta Subtítulo: Varios
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 67^a reunión celebrada en El Cairo del 22 al 27 de octubre de 1998,

CONSCIENTE de los grandes peligros que representan los actos terroristas tanto en el terreno de la seguridad y la estabilidad como en el del Estado de derecho, de la democracia y de los derechos humanos,

EXPRESANDO su profunda inquietud en relación con el recrudecimiento de los actos terroristas de carácter internacional, que por su propia índole hacen indispensable la idea de hacerles frente con medios apropiados y coordinados entre todos los países,

MANIFESTANDO su voluntad de reforzar la eficacia de la actuación internacional común destinada a garantizar la seguridad y la paz internacionales;

DECLARA:

1. Que condena enérgicamente, por criminales e injustificables, todos los actos, métodos y prácticas terroristas independientemente del lugar en que se produzcan y de la identidad de sus autores, y aboga por la puesta en práctica de todas las resoluciones sobre este tema ya votadas, cuya lista figura en la nueva “Guía Interpol de Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo Internacional”.
2. Que apoya plenamente la propuesta de organizar una conferencia internacional sobre la lucha contra el terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, cuyo objetivo consistirá en determinar, en estrecha coordinación con la OIPC-INTERPOL, una estrategia internacional común destinada a tomar todas las medidas de prevención, protección, vigilancia y represión y en elaborar propuestas concretas para combatir mejor el terrorismo, así como su financiación, sus redes de apoyo y sus nefastas consecuencias sobre la seguridad y la paz internacionales.

.../...

RESOLUCION N° AGN/67/RES/12

3. Que defiende la idea de poner en práctica un plan internacional destinado a intensificar la cooperación policial y judicial entre sus países miembros, suprimiendo, en especial, los obstáculos que impiden: la extradición de terroristas fugitivos, la comunicación de datos indispensables para la investigación policial y las tareas de prevención de actos terroristas, la detección de todo tipo de tráfico de armas y explosivos, o de mercancías directa o indirectamente relacionadas con las actividades de los grupos organizados de terroristas, y la tipificación de determinados delitos vinculados al uso de las nuevas tecnologías con fines terroristas.
4. Que es necesario que todos los países miembros de la Organización se comprometan a respetar un principio de solidaridad internacional en la lucha contra el terrorismo cuya aplicación, respetando los fundamentos constitucionales de cada país miembro, permita evitar que se utilice su territorio para preparar, llevar a cabo o financiar actos terroristas que pongan en peligro la seguridad y la paz de otros países.
